



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Área Técnica de la Unidad Zonal X Junín Pasco, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, ubicado en el Av. Circunvalación N° 550, RUC N° 20503503639, ciudad de La Merced, provincia de Chanchamayo, Región Junín, perteneciente al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE MATERIALES PETREOS PARA LA INSTALACION DE PUENTE METALICO PROVISIONAL CACAZÚ II LONGITUD 6 MTS -KM 076+750 RUTA PE-5N.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de materiales pétreos (hormigón, piedra chancada y arena gruesa) para LA INSTALACION DE PUENTE METALICO PROVISIONAL CACAZÚ II LONGITUD 6 MTS -KM 076+750 RUTA PE-5N, a cargo de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, quien será quien garantice los estándares de calidad propios del bien.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de materiales pétreos (hormigón, piedra chancada y arena gruesa) se destinará hacia las actividades programadas para LA INSTALACION DE PUENTE METALICO PROVISIONAL CACAZÚ II LONGITUD 6 MTS -KM 076+750 RUTA PE-5N, a cargo de la Unidad Zonal X Junín – Pasco.

META 0437 INSTALACION DE PUENTES MODULARES

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	HORMIGON	105	M3
02	PIEDRA CHANCADA DE ½"	15	M3
03	ARENA GRUESA	15	M3

4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los materiales pétreos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013, actualizado mediante Resoluciones Directorales N.º 22-2013-MTC/14 y N.º 05-2016-MTC/14 (Parte IV). Las fuentes de extracción, procedimientos y equipos utilizados para la obtención y procesamiento de agregados deberán contar con la aprobación previa del Residente y/o Supervisor de Mantenimiento, sin que ello implique la aceptación automática del material ni exima al proveedor de su responsabilidad técnica.

Asimismo, los procesos de explotación, clasificación, trituración, lavado y almacenamiento deben garantizar un suministro uniforme y conforme a las especificaciones. El Ingeniero Supervisor y/o Residente podrá exigir modificaciones si se detecta incumplimiento. La clasificación y control granulométrico de los agregados, especialmente la exclusión de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

partículas sobre el tamaño máximo permitido deberá realizarse exclusivamente en el sitio de origen o producción, prohibiéndose su ejecución en la vía.

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los materiales presentarán las siguientes características técnicas:

a) Piedra Chancada de 1/2":

El agregado grueso (piedra chancada) deberá proceder de la trituración de roca o de grava o por una combinación de ambas; sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables que puedan impedir la adhesión completa del asfalto. El tamaño máximo nominal será de 1/2".

Ensayo	Norma MTC	Requerimientos Altitud	
		< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	40% máx.	40% máx.
Partículas con una cara fracturada	MTC E 210	80% mín.	80% mín.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	70% mín.	80% mín.
Partículas Chatas y alargadas	MTC E 221	10% máx.	10% máx.
Sales Solubles Totales	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al Sulfato de Magnesio	MTC E 209	-.-	18% máx.
Terrones de arcilla y partículas deleznales	MTC E 212	0,25% máx.	0,25% máx.
Partículas livianas	MTC E 211	0,5% máx.	0,5% máx.
Contenido de Sulfatos expresados como SO ₄	MTC E 218	1,0% máx.	1,0% máx.
10% de finos	Valor en seco	BS 812	50 kN mín
	Relación húmedo/seco	part 110	70% mín.

Tabla 01- Requerimientos de agregado grueso para bases de concreto hidráulico
Fuente: Especificaciones Técnicas para la construcción EG-2013

b) Arena Gruesa

El agregado fino (Arena Gruesa) estará constituido por arena de trituración o una mezcla de ella con arena natural. La proporción admisible de esta última dentro del conjunto se encuentra definida en la respectiva especificación. Los granos del agregado fino deberán ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular, el material debe estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto y deberá satisfacer los requisitos de calidad indicados.

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales Solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al Sulfato de Magnesio	MTC E 209	-.-	15% máx.
Terrones de arcilla y partículas deleznales	MTC E 212	3% máx.	3% máx.
Partículas livianas	MTC E 211	0,5% máx.	0,5% máx.
Contenido de Sulfatos expresados como SO ₄	MTC E 218	1,2% máx.	1,2% máx.
Absorción de agua	MTC E 205	4% máx.	4% máx.
Contenido de materia orgánica	MTC E 213	Igual a muestra patrón	Igual a muestra patrón

Tabla 02- Requerimientos de agregado fino para bases de concreto hidráulico
Fuente: Especificaciones Técnicas para la construcción EG-2013





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

c) Hormigón

Material compuesto de grava y arena empleado en su forma natural de extracción. Siendo la grava, un agregado grueso proveniente de la desintegración natural y abrasiva de la roca, encontrándosele corrientemente en canteras y lechos de ríos, depositado en forma natural. Y la arena, un agregado fino, proveniente de la desintegración natural de las rocas. Las características del agregado denominado hormigón están establecidas en la NTP 400.037:2021.

Tamiz	Tamaño máximo nominal		
	Tamaño máximo nominal 37,5 mm (1 1/2 pulg)	Tamaño máximo nominal 19,9 mm (3/4 pulg)	Tamaño máximo nominal 9,5 mm (3/8 pulg)
50 mm (2 pulg)	100	...	...
37,5 mm (1 1/2 pulg)	95 a 100	100	...
19,0 mm (3/4 pulg)	45 a 80	95 a 100	...
12,5 mm (1/2 pulg)	...	...	100
9,5 mm (3/8 pulg)	...	...	95 a 100
4,75 mm (No. 4)	25 a 50	35 a 55	30 a 65
2,36 mm (No. 8)	...	...	20 a 50
1,18 mm (No. 16)	...	...	15 a 40
600 µm (No. 30)	8 a 30	10 a 35	10 a 30
300 µm (No. 50)	...	...	5 a 15
150 µm (No. 100)	0 a 8*	0 a 8*	0 a 8*

*Incrementar 10 % para finos de roca triturada

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Sustancias deletéreas en el agregado fino		NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. Edición 5
Terrones de arcilla y partículas friables	Máximo 3,0 %	
Carbón y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 % Otros concretos: Máximo 1,0 %	
Cloruros, expresados como Cl ⁻ referidos al agregado seco	Concreto simple: No aplica Concreto pretensado: 0,03 % (d) Concreto armado: 0,05 % (d)	
Sulfatos solubles expresados como SO ₃	Máximo 0,1 %	
Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (a)	
Sustancias deletéreas en el agregado grueso		
Terrones de arcilla y partículas friables	Máximo 5,0 %	
Material más fino que la malla normalizada 75 µm (Nº 200)	Máximo 1,0 % (b)	
Horsteno (menos de 2,40 de densidad)	Máximo 5,0 % (c)	

Tabla 03- Características del agregado denominado hormigón
Fuente: Norma Técnica Peruana NTP 400.037:2021





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6. PERFIL DEL POSTOR

5.1 CAPACIDAD LEGAL

- Presentar Ficha Ruc
- Estar inscrito en el RNP (copia de constancia de RNP).
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

- No corresponde

5.3. EXPERIENCIA

- El postor debe acreditar como mínimo un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez al valor ofertado de la adquisición del bien.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien es de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y/o recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.

NOTA: La presentación del entregable deberá ser mediante el sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>, lo cual debe incluir carta de presentación, panel fotográfico del bien, guía de remisión y factura, al quinto día como máximo al finalizar el entregable, dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 16:30 p.m., pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente.

Seguidamente se solicita la entrega de dicha documentación en original a la Oficina - Zonal Junín Pasco. Cabe señalar que PROVIAS Nacional no está obligado a recibir bienes en horarios no programados previamente.

En caso el postor no confirme la recepción de la orden de servicio dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta se procederá a anular la respectiva O/S.



8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega del BIEN será en el almacén de la obra que estará en la provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica, sector de San Juan de Cacazu de quien asumirá el descarguío a nuestro almacén; en el horario de 07:00 hrs. a 17:00 hrs. de lunes a domingo. Asimismo, PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir EL BIEN en horarios no programados.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de recepción de EL BIEN la otorgará el Área Usuaría, representado por el Ingeniero Supervisor y refrendado por el Jefe de la Unidad Zonal X Junín Pasco. La conformidad estará supeditada a si las cantidades y calidad han sido cabalmente cumplidas con lo solicitado en el presente requerimiento; y se emitirá en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de producida la recepción total de EL BIEN.



Asimismo, en la conformidad deberá precisar las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas; y el cumplimiento de la presentación del entregable respectivo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicarle a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas; otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando EL BIEN evidentemente no cumpla con las características y condiciones ofrecida y pactadas en el presente contrato, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la entrega, aplicándosele las penalidades que respectan.

La recepción conforme de LA ENTIDAD hacia EL BIEN requerido no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del servicio

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

11. FORMA DE PAGO y PENALIDAD

Todos los pagos que LA ENTIDAD debe realizar a favor de EL CONTRATISTA por concepto de la entrega de EL BIEN se efectuarán después de ejecutada la respectiva entrega. El pago se efectuará con los fondos de la Certificación Presupuestal establecida y aprobado por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL (OPEI).

El pago se efectuará en nuevos soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI).

El plazo para el pago será dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente de la prestación, previa recepción de la Factura y los documentos que sustentan la prestación del servicio.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la entrega de EL BIEN, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12. OTRAS PENALIDADES

La penalidad será impuesta por el Ingeniero Supervisor y/o Jefe de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, si llegase a darse los siguientes casos:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por presentar su informe, fuera del plazo establecido	S/ 50.00 por cada día de falta.	El área usuaria verificará la fecha de presentación
2	Por no levantar sus observaciones en el plazo indicado.	s/ 50.00 por cada día de falta	El área usuaria verificará la fecha de presentación

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier

persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, EL CONTRATISTA puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

EL CONTRATISTA del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

